

Notificaciones.—Anuncio de 1 de septiembre de 1997, sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores..... 6742

Notificaciones.—Anuncio de 1 de septiembre de 1997, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores..... 6743

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.—Edicto de 14 de julio de 1997, sobre notificación de tasación en expediente administrativo de premio a «Construcciones Zafrá e Hijos S.A.»..... 6744

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 87/1997, de 1 de julio, por el que se realiza la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria y se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores materiales en el Decreto 87/1997, de, 1 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 86, de 24 de julio, por el que se realiza la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria y se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

—En la página 5939 primera columna, en el apartado correspondiente a C. ESPECIFICO. TIPO;

Añadir:

M.1: 1.545.272 pesetas anuales.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 11 de septiembre de 1997, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración de materiales curriculares de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los materiales curriculares constituyen un soporte de gran utilidad

como apoyo a la función docente. La flexibilización del currículo y las adaptaciones que del mismo se hacen en función de los diferentes contextos, alumnado y niveles educativos, exigen la creación y existencia de materiales didácticos capaces de dar respuesta a todos los objetivos contemplados.

La Educación de Personas Adultas ha carecido tradicionalmente de un currículo propio, siendo los profesores que imparten enseñanzas en este nivel los que han venido dando respuesta, de forma individual o colectiva, a estas carencias, mediante la elaboración de materiales diversos que en muy raras ocasiones han tenido la oportunidad de poner en común o de compartir con otros docentes.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, consciente de estas carencias, cree necesario incentivar al profesorado para elaborar y desarrollar el currículo de Educación de Personas Adultas, teniendo en cuenta las áreas y disciplinas existentes, los niveles educativos que se contemplan, así como las áreas Transversales y la Educación en Valores.

En aras a conseguir una educación de calidad para todos, deben potenciarse aquellas experiencias innovadoras que tengan como objetivo la elaboración de materiales curriculares adaptados a las características de las personas adultas y a la realidad actual de Extremadura.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Juventud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, convoca ayudas económicas para el profesorado de enseñanzas previas a la Universidad de nuestra Comunidad Autónoma, que elaboren materiales curriculares innovadores sobre Educación de Personas Adultas.

ARTICULO 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria de concesión de ayudas económicas, para la elaboración de materiales curriculares de Educación de Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria

se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 97.13.02.423A.640.00 PI-LA.96613314 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

La cuantía máxima por proyecto subvencionado ascenderá a 200.000 ptas.

ARTICULO 3.—Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas los/as profesores/as de niveles previos a la Universidad que impartan docencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso académico 1997/98. Los trabajos pueden ser elaborados de forma individual, por los Claustros de Profesores o por Grupos de Trabajo que cuenten, al menos, con un profesor en ejercicio en un Centro o Aula de Educación de Personas Adultas.

ARTICULO 4.—Solicitudes, Documentación, Subsanación de errores.

4.1.—Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (C/ Delgado Valencia, 6 de Mérida), en las Secciones Territoriales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y en Cáceres (Plaza de Santiago, 1), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRIAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de octubre de 1997.

4.2.—Documentación.

Al impreso de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- a) Proyecto resumen del trabajo (máximo dos folios).
- b) Certificación del Secretario del Centro de Educación de Personas Adultas o del Centro de Profesores y de Recursos correspondiente, acreditativa de que el/los participante/s se encuentran en alguna de las situaciones que se especifican en el artículo 3.º de la presente Orden.

4.3.—Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRIAP-PAC,

si la solicitud o la documentación exigida tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será desestimada la petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

ARTICULO 5.—Características de trabajos.

Los trabajos deberán tener aplicación práctica en el aula y versarán sobre cualquiera de los niveles y áreas del currículo de Educación para Personas Adultas. Los mismos deberán ajustarse a los siguientes contenidos:

- a) Materiales didácticos innovadores para los distintos niveles y áreas curriculares de la Educación de Personas Adultas.
- b) Materiales curriculares relacionados con la orientación educativa y laboral de las personas adultas.
- c) Métodos de Alfabetización.
- d) Materiales curriculares de Cultura Extremeña adecuados a la Educación de Personas Adultas.
- e) Materiales didácticos de Formación Profesional para personas adultas, ya sean de Formación Profesional Ocupacional o de Formación Profesional Reglada.
- f) Los materiales elaborados pueden enfocarse a las siguientes modalidades educativas:
 - 1) Educación presencial.
 - 2) Educación a distancia.

ARTICULO 6.—Comisión de Selección y Seguimiento.

6.1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, la que se remitirán todos los proyectos para su estudio y selección.

6.2.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Selección y Seguimiento constituida al efecto y presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue. Formarán parte de esta Comisión, en calidad de vocales, los Directores Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura en Badajoz y Cáceres o personas en quienes deleguen, dos expertos/as de reconocido prestigio en el ámbito de la educación de personas adultas y cuatro técnicos a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

6.3.—La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35.F de la LRIAP-PAC.
- b) Evaluación de los proyectos presentados conforme al Artículo 5 de la presente Orden.

c) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

d) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el Artículo 84.º de la LRJAP-PAC.

e) Seguimiento de la ayudas concedidas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a la finalidad para la que fueran otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto se establezca por la Dirección General de Promoción Educativa.

ARTICULO 7.—Criterios de selección.

En la selección de los proyectos se tendrá en cuenta las siguientes criterios:

- a) Calidad técnica.
- b) Aplicabilidad práctica en el Aula.

La Comisión podrá declarar desiertas las ayudas, en caso de que los proyectos presentados no alcancen los niveles de calidad suficientes.

ARTICULO 8.—Resolución.

8.1.—A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

8.2.—Las ayudas concedidas y denegadas podrán hacerse públicas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 9.—Pagos.

9.1.—El abono de las ayudas se efectuará a los beneficiarios, una vez resuelta y publicada su concesión, mediante transferencia del importe correspondiente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el Artículo 2 de la presente Orden.

9.2.—Los beneficiarios remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa, a la recepción del ingreso, certificación de haber recibido la cantidad concedida.

ARTICULO 10.—Presentación de trabajos.

La presentación de los mismos se hará por triplicado y mecanografiados a doble espacio, debiendo ser originales, inéditos y no publicados con anterioridad. El envío de los trabajos originales se realizará ajustándose a las Normas que figuran en esta Orden co-

mo Anexo II. Se acompañará una copia en soporte informático, preferentemente en Word 6.0 para PC.

El plazo de presentación de trabajos finalizará a los cinco meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la Orden de Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 11.—Revocación de la ayuda.

11.1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a) No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- d) Si en el plazo señalado en el artículo 10 de la presente Orden, no se presenta el trabajo para el que la ayuda fue concedida.

11.2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 12.—Publicación de los trabajos.

Todos los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Juventud, que se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de aquellos a los que les sea concedida una ayuda, entendiéndose que los autores renuncian a los derechos que les correspondan como tales en la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, se podrá recurrir en las formas y plazos previstos en la LRJAP-PAC.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de septiembre de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

1. Datos del Centro/Aula de Educación de Personas Adultas :

1.1. Nombre del Centro:	
1.2. Dirección:	
1.3. Localidad:	1.4. Código Postal:
1.5. Provincia:	
1.6. Teléfono: ()	1.7. Fax: ()

2.- Datos de los/as autores/as:

2.1. Coordinador/a o autor/a:		
2.2. N° Registro Personal:	2.3. N.I.F.:	
2.4. Especialidad:		
2.5. Profesores/as participantes (1)		
Apellidos y nombre	N° Registro Personal	N.I.F.

3. Datos del proyecto presentado:

3.1. Título:
3.2. Material que presenta: (1)
3.3. Breve resumen del trabajo: (2)

Don/Doña _____, Coordinador/a-Autor/a del trabajo de elaboración de materiales curriculares de educación de personas adultas titulado: _____, remito la presente instancia junto con los tres ejemplares de trabajo, copia en soporte informático y certificación del/de la Secretario/a del Centro al objeto de participar en la convocatoria de ayudas para la elaboración de materiales curriculares de personas adultas 1997.

_____ a _____ de _____ de 1.997

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

(1) Presentar todas las hojas necesarias.

(2) Máximo dos folios (Art. 4.2.a).

A N E X O I I

NORMAS PARA EL ENVÍO DE ORIGINALES

* Los originales deberán presentarse impresos y precedidos de una primera página donde consten los datos completos de los autores (nombre y apellidos, dirección y teléfono) junto con un breve resumen («regestum») del trabajo con una extensión máxima de 10/15 líneas.

* Se adjuntará un breve currículum vitae del autor o autores.

* Original mecanografiado a doble espacio y en papel tamaño DIN A4 (210 x 297 mm.), observándose siempre la acentuación de las mayúsculas. Si el texto no hubiera sido compuesto en ordenador, se subrayarán las palabras que hayan de ir impresas en cursiva, y se subrayarán doblemente las que hayan de ir en negrita.

* Los trabajos podrán adjuntar ilustraciones, cuadros, esquemas, fotografías y similares, siempre que sean de calidad suficiente, no excedan en sus dimensiones las del DIN A4 y, si no son del autor/es, se cuente con la autorización expresa para su reproducción. Todos ellos llevarán un pie explicativo y entre paréntesis el nombre del autor.

* La relación de pies, con su número correspondiente, se hará en una hoja aparte y también en la parte posterior de cada uno de ellos.

* Las referencias bibliográficas se ajustarán en su formato a la siguiente norma:

APELLIDOS DEL AUTOR, Nombre: «Título del libro o publicación», Ciudad, año, p. (o pp.).

Ejemplo.

PEREZ DOMINGUEZ, José: «Aproximaciones a la historia local», Barcelona, 1985, pp.35-72.

* Las notas (si las hubiere) se numerarán de forma correlativa en caracteres árabes e irán voladas sobre el texto, pudiendo figurar, indistintamente, al final de cada página o del trabajo.

* La numeración referida a años se hará sin la separación de las unidades de millar.

* El autor o autores enviarán la versión definitiva en soporte informático y elaborado en procesador tipo Word 6.0 o compatible, junto con el original de las fotos, gráficos, ilustraciones, etc., si las hubiera.

* La Consejería de Educación y Juventud podrá requerir la introducción de modificaciones en la maquetación del texto original.

* El/los autor/es del trabajo deberán efectuar las correspondientes correcciones, en caso de que éstas sean solicitadas por la Empresa Editora.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 1 de septiembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a las compañías profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad de Extremadura durante 1997.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, considera conveniente apoyar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

ARTÍCULO 1.º

1. Por la presente Orden se regulan las ayudas a compañías profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma durante el año 1997.

ARTÍCULO 2.º

Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

A.—Las Compañías profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos montajes escénicos, en ambos casos, a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes reguladas por la presente Orden.